



Resolución Ministerial

VISTOS:

El Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP y el Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; el Acta N° 001-2024-CPIP-DE del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa; y, el Informe Legal N° 00121-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, se designa a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa (CPIP), conformado por: el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, quien lo preside, el/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales, y el/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, adicionalmente, en los artículos 4 y 5 se encargó al citado Comité, en adición a sus funciones, realizar acciones relacionadas con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF (en adelante, el TUO del Decreto Legislativo N° 1362), establece que tiene por objeto regular el marco institucional y los procesos para el desarrollo de proyectos de inversión bajo las modalidades de Asociación Público Privada (en adelante, APP) y de Proyectos en Activos (en adelante, PA);

Que, en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del TUO del Decreto Legislativo N° 1362, se establece que las entidades públicas titulares de proyectos que cuenten con proyectos o prevean desarrollar procesos de promoción de la inversión privada, bajo las modalidades reguladas en la citada norma, crean el Comité de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, CPIP), el cual puede asumir, entre otros, los siguientes roles:

- Organismo Promotor de la Inversión Privada, en los procesos de promoción bajo su competencia.
- Órgano de Coordinación con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada (en adelante, PROINVERSIÓN), en los procesos de promoción bajo competencia o encargados a dicha entidad, y con el Ministerio de Economía y Finanzas, en materia de seguimiento y simplificación de la inversión;

Que, asimismo, en el numeral 7.3 del citado dispositivo legal, se establece que la designación de los miembros del citado Comité se efectúa mediante Resolución Ministerial, la

cual se publica en el diario oficial El Peruano y es comunicada al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con relación a ello, el numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF, establece que el CPIP es un órgano colegiado integrado por tres (03) funcionarios de la Alta Dirección o titulares de órganos de línea o asesoramiento de la entidad, los cuales ejercen sus funciones conforme a la normativa sobre la materia;

Que, asimismo, el numeral 17.3 del precitado artículo establece que el funcionamiento del CPIP se rige por la normativa del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada (SNPIP);

Que, por medio del Informe N° 00022-2023-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, luego de efectuar el análisis técnico correspondiente, informa al Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa, entre otros aspectos, que es recomendable disponer la reconfiguración del CPIP del Sector Defensa y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, por los siguientes fundamentos:

- Es necesario precisar la posibilidad que un/a representante de el/la Viceministro/a del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa presida el Comité.
- Corresponde actualizar la disposición contenida en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, teniendo en cuenta la aprobación del TUO del Decreto Legislativo N° 1362.
- Se debe eliminar a la "Secretaría Técnica" a cargo de el/la Director/a de Programación de Inversiones de la Dirección General de Planeamiento y Presupuestos, por cuanto resulta aplicable a las comisiones, no alcanzando a los comités.
- El CPIP rige su funcionamiento por la normativa del SNPIP y no por la normativa de otros sistemas, como el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, o el Sistema Nacional de Bienes Estatales; por ello, no resulta aplicable lo dispuesto en los artículos 4 y 5;

Que, mediante Acta N° 001-2024-CPIP-DE del 9 de enero de 2024, los miembros del CPIP del Sector Defensa acordaron por unanimidad otorgar la conformidad a la propuesta de conformación del CPIP del Sector Defensa y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE; disponiendo que se realicen las acciones necesarias con los órganos competentes del Ministerio de Defensa para viabilizar la propuesta antes mencionada;

Que, a través del Oficio N° 00099-2024-MINDEF/VRD-DGPP, la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00008-2024-MINDEF/VRD-DGPP-DIDOM de la Dirección de Desarrollo Organizacional y Modernización, el cual hace suyo, señala que la propuesta cumple con el sustento técnico para la conformación de un comité del Poder Ejecutivo; por lo que, no existe impedimento para su conformación;

Que, con Informe Legal N° 000121-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable designar, por medio de resolución ministerial, a los nuevos miembros del CPIP del Sector Defensa, estableciendo sus funciones y el Equipo de Asesoramiento que lo apoya sobre la base de la normativa legal vigente, conforme a lo propuesto por la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; correspondiendo -a su vez- dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Recursos para la Defensa; de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF; y, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa

Designar a los miembros del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, según el siguiente detalle:

- El/La Viceministro/a de Recursos para la Defensa, quien lo presidirá.
- El/la Director/a de la Dirección General de Recursos Materiales.
- El/la Director/a de la Dirección General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 2.- Funciones

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, ejerce sus funciones de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 240-2018-EF; y, normas complementarias.

Artículo 3.- Equipo de Asesoramiento

El Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, designado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, cuenta con un Equipo de Asesoramiento de Promoción de la Inversión Privada conformado por los Jefes del Estado Mayor General de las Instituciones Armadas.

Artículo 4.- Dejar sin efecto

Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0841-2022-DE, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 5.- Notificación

Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros designados del Comité de Promoción de la Inversión Privada del Sector Defensa, a su Equipo de Asesoramiento y al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 6.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Jorge Luis Chavez Cresta
Ministro de Defensa